

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

ACTA NÚMERO SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PRESENCIAL DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 005-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 005-2025 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

Al ser las 15:42 horas del miércoles 30 de julio de 2025, sesionó la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión el Análisis de solicitudes de integración para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, en atención al Artículo V, Acuerdo 13 de la Sesión Ordinaria 064-2025.

RESULTANDOS

1. Que en el diario Oficial La Gaceta N° 105 con fecha martes 10 de junio del 2025, se publica el Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.
2. Que en fecha 13 de junio de 2025 se recibe oficio número OF-AL-277-2025, en el cual se solicita la inclusión del tema Designación de miembros para comisión local de Plan Regulador en la Sesión Ordinaria 063-2025.
3. Que como documentación soporte para el tema se recibe el oficio número OF-AL-275-2025 “Designación de miembros para la Comisión Local de Plan Regulador”.
4. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 063-2025, del 16 de junio del 2025, según Artículo IV, Acuerdo 05, acordó: “Dar por recibido



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

0160



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

y trasladar a la Presidencia y a la Comisión de Gobierno y Administración el Oficio OF-AL-275-2025, para definir los plazos para el inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y la legislación vigente". -ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

5. Que en fecha miércoles 18 de junio de 2025, se reúne la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente al inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y emite su dictamen 004-2025.
6. Que la Comisión de Gobierno y Administración en su dictamen 004-2025 de manera unánime acordó: "1. Recomendar al Concejo Municipal iniciar el proceso para la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil ante la Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto. 2. Recomendar al Concejo Municipal fijar el plazo para recepción de solicitudes de integración de las personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto del 25 de junio al 09 de julio de 2025, inclusive. 3. Recomendar al Concejo Municipal establecer como medio de recepción físico las instalaciones Municipales y por medios digitales el correo de la Secretaría del Concejo Municipal.
4. Recomendar al Concejo Municipal que solicite a la Administración los aspectos relevantes a tomar a consideración para la designación las dos personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y que sean remitidos a esta comisión. 5. Recomendar al Concejo Municipal una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes de integración en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, estas sean remitidas a esta Comisión para su posterior análisis y recomendación al Concejo Municipal."
7. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 064-2025, del 23 de junio del 2025, según Artículo V, Acuerdo 13, acordó: "1. Acoger el Dictamen 004-2025 de la Comisión de Gobierno y Administración en todos sus extremos. 2. Iniciar el proceso para la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil ante la Comisión Local de Plan Regulador del

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)

30 de julio del 2025

cantón de Río Cuarto. 3. Fijar el plazo para recepción de solicitudes de integración de las personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, en diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal. 4. Establecer como medio de recepción físico las instalaciones Municipales y por medios digitales el correo de la Secretaría del Concejo Municipal. 5. Solicitar a la Administración los aspectos relevantes a tomar a consideración para la designación las dos personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y que sean remitidos a esta comisión. 6. Una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes de integración en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, remitirlas a la Comisión de Gobierno y Administración para su posterior análisis y recomendación al Concejo Municipal". -**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -

8. Que en fecha 11 de julio de 2025, una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes de integración en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto el plazo, se recibe oficio número OF-SCM-038-2025 junto con solicitudes de integración recibidas para la designación de las dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal.

9. Que en fecha 30 de julio de 2025 se recibe el oficio OF-UTGV-182-2025 con fecha 22 de julio de 2025, con los Aspectos relevantes para la designación de personas de la Sociedad Civil de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

10. Que en fecha miércoles 30 de julio de 2025, se reúne la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente al Análisis de solicitudes de integración para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

CONSIDERANDOS

Primero. La Ley de Planificación urbana en sus artículos 59 y 60 dispone:

"Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

0161



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados.

En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina.

Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí, por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad honorem.”

En este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen número PGR-C-249-2024 del 28 de octubre de 2024 dispuso:

“El artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la comisión o junta “habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados” y el artículo 60 dispone que estará integrada por no menos de tres ni más de siete miembros.

Conforme con el artículo 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, corresponde al presidente del Concejo “nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes” y “respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.”

Con base en esa disposición, también le corresponde al presidente del Concejo el nombramiento de los vecinos que integrarán la comisión, para lo cual, como indicamos en el dictamen PGR-C-250-2023, es indispensable “la emisión de una reglamentación que materialice y garantice el principio democrático de participación y el principio de publicidad, ambos principios de rágante constitucional, a fin de que las personas o colectividades puedan intervenir en la toma de decisiones públicas y al mismo tiempo ejerzan una forma de control social de los administrados sobre la administración.” Lo anterior, en virtud de que el propio artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)

30 de julio del 2025

Corporación debe señalar la organización y cometido del nuevo órgano, de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Municipal.”

Segundo. El Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto en sus artículos 3, 6 y 10 determina:

“Artículo 3º- Integración de la Comisión. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se encuentra conformada por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Dos personas regidoras -propietarias o suplentes-, elegidas por la Presidencia del Concejo Municipal.
- b) Tres personas funcionarias municipales designadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.
- c) Dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal.”

“Artículo 6º- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Local de Plan Regulador se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de buenas costumbres.
- c) Poseer las aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.
- d) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para cargos públicos.
- e) Los que el ordenamiento jurídico y el presente reglamento determinen al efecto.”

“Artículo 10- Representantes de la sociedad civil. Las personas de la sociedad civil que deseen integrar la Comisión Local de Plan Regulador deberán presentar al Concejo Municipal formal escrito de solicitud de integración de la Comisión, en conjunto con los atestados que respalden sus conocimientos y/o formación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.

Las personas que deseen ser las representantes de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser residentes del cantón de Río Cuarto, con un mínimo de cinco años de residencia en el cantón.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

La Presidencia del Concejo Municipal convocará a todas las personas que consideren cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la Comisión Local de Plan Regulador para que sometan su solicitud y atestados a estudio por parte del Concejo Municipal. El plazo de recepción de solicitudes no deberá ser inferior a diez días hábiles y deberá comunicarse por los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.

Una vez cerrado el plazo, el Concejo Municipal valorará -previo dictamen de Comisión- las propuestas recibidas y realizará la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil.”

Tercero. La Comisión discutió el tema Análisis de solicitudes de integración para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

Las interacciones sucedidas durante el análisis del tema constan a continuación:

Coordinador Daniel Vargas: Procedemos con el Análisis de solicitudes de integración para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

Como bien sabemos el 25 de junio fue el último día para recibir las solicitudes de integración de la Comisión Local de Plan Regulador.

Se recibió 7 solicitudes: los señores Wilson Saenz Marenco, Jose Daniel Vargas Chaves y Emmanuel González Alvarado y las señoritas Denia Varela Mejías, Fabiola Arce Jiménez, Mariana Álvarez Paniagua e Irene Chaves González.

Igualmente recibimos el Oficio OF-UTGV-182-2025 con los aspectos relevantes para la designación de personas de la Sociedad Civil de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, lo anterior en cumplimiento del acuerdo con relación a remitir las solicitudes de integración y los aspectos relevantes a esta comisión, para continuar con el proceso y posterior a esto enviarlo de nuevo al Concejo Municipal.

Vamos a dar lectura al Oficio OF-UTGV-182-2025 y posteriormente hacemos el análisis.

Nota: Se da lectura integral al Oficio OF-UTGV-182-2025, mismo que consta a continuación:

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)

30 de julio del 2025

Municipalidad
de Río Cuarto

Río Cuarto

Provincia di

Costa Rica

mjimenez@muniriochuarto.gob.mx

+506 4000 1600 EXT 08

muniriocuarto.go.cr



QF-UTGV-182-2025

22 de julio de 2025

Señor,

José Miguel Jiménez Araya

Alcalde Municipal

Municipalidad de Río Cuarto.

ASUNTO: Aspectos relevantes para la designación de personas de la Sociedad Civil de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto

Estimado

Sirva la presente para saludarle y deseárle éxito en sus funciones.

En relación con la solicitud y tomando en consideración que se recibieron documentos de siete (7) interesados, de los cuales tres (3) son hombres y (4) son mujeres, por lo cual se recomienda tomar como aspectos relevantes los siguientes puntos:

- Artículo N°4 del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, el cual trata sobre la paridad de género entre los miembros, la cual implica que la diferencia entre integrantes del sexo femenino y masculino no pueda ser superior a 1, en nóminas impares o en nóminas pares. Por lo que se recomienda, si así lo tiene a bien esta honorable Comisión, elegir una persona de cada sexo; de modo tal que todas las partes (Concejo Municipal, Administración Municipal y Sociedad Civil) se encuentren representadas de forma paritaria.
 - Artículo N°6 del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, establece que las personas postulantes interesadas deben de poseer aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador, entre las que se podrían mencionar: Administración, Recurso Hídrico, Cambio Climático, Ingenierías, Gestión Ambiental, etc. Correspondiendo estas a las observadas en las solicitudes de participación presentadas.
 - Artículo N°8 del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, dispone la existencia de una prohibición de integración, específicamente sobre los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la Regidurías y miembros de la Administración Financiera de la Municipalidad. Siendo indispensable la verificación de las incompatibilidades y prohibiciones de integración respecto de las personas solicitantes.





MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

**Municipalidad
de Río Cuarto**

Río Cuarto
Provincia de Alajuela
Costa Rica
mjimenez@muniriocuarto.go.cr
+506 4000 1600 EXT 08
muniriocuarto.go.cr



- Artículo N°10 del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, instaura que las personas integrantes de la Comisión Local deben de ser residentes del cantón, con una permanencia de por lo menos cinco (5) años.
- En caso de que se presenten más de dos participaciones que se ajusten a los criterios referidos supra, se recomienda tomar en consideración -como parámetros diferenciadores- los años de experiencia en proyectos o trabajos afines al Plan Regulador, por ejemplo: en áreas como ingenierías, asuntos de integración y desarrollo comunal, ordenamiento del territorio, ambiente, en otros.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por MARIO ESTEBAN
JIMENEZ BOGANTES
(FIRMA)

Ing. Mario Jiménez Bogantes
Coordinador UTGV a.i.
Municipalidad de Río Cuarto
C.c Archivo

Firmado digitalmente por
SOFIA CRISTINA GONZALEZ VIQUEZ (FIRMA)
SOFIA CRISTINA GONZALEZ VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.22 14:26:19 -06'00'

Ing. Sofía González Víquez
Gestión Ambiental a.i.
Municipalidad de Río Cuarto





Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)

30 de julio del 2025



Coordinador Daniel Vargas: En consecuencia con esto, en el artículo cuatro del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador nos habla de la paridad de género. Entonces en cumplimiento con esto debemos tener claro que de las siete solicitudes recibidas; debemos recomendar un hombre y una mujer para asumir la designación.

El artículo 6 habla de las aptitudes, conocimientos y preparación académica afín. El Artículo N° 8 del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, es sobre la prohibición de integración a los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la Regidurías y miembros de la Administración Financiera de la Municipalidad. En este caso se descarta la propuesta de la señorita Fabiola Arce Jiménez, por ser hija de uno de nuestros regidores.

El Articulo N° 10 del Reglamento dice que, las personas integrantes de la Comisión Local deben de ser residentes del cantón, con una permanencia de por lo menos cinco (5) años. Requisito que todos cumplen.

El oficio recibido nos indica que, en caso de que se presenten más de dos participaciones que se ajusten a los criterios referidos supra, se recomienda tomar en consideración -como parámetros diferenciadores- los años de experiencia en proyectos o trabajos afines al Plan Regulador, por ejemplo: en áreas como ingenierías, asuntos de integración y desarrollo comunal, ordenamiento del territorio, ambiente y otros. Siendo esta recomendación para definir las integraciones.

Analizaremos por aparte las solicitudes de los hombres y mujeres en concordancia con el principio de paridad.

Primero vamos con las mujeres y se analizan en el orden que fueron recibidas. En cuanto a la formación:

Denia Varela Mejías tiene formación académica en Gestión Integral del Recurso Hídrico, Gestión Integral De Residuos Sólidos, Salud Ocupacional y Ambiente. Fabiola Arce Jiménez tiene formación académica en Gestión de los Recursos Naturales.

Mariana Álvarez en materias afines; cuenta con formación en Administración de Empresas, Biología y Agronomía.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

0164



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

Irene Chaves cuenta con formación en Administración de Empresas.

Denia Varela Mejías tiene formación afín, sin embargo, no cuenta con experiencia, por tanto, debe descartarse su integración al haber otras solicitudes que si la tienen.

Como se indicó anteriormente, de acuerdo con lo establecido, debe descartarse la propuesta de la señorita Fabiola Arce Jiménez con base al artículo 8 del reglamento, sobre la prohibición por consanguinidad, a pesar de cumplir con los otros requisitos.

Dado que tiene una relación de primer grado de consanguinidad con un regidor suplente (hija).

Nos quedan las solicitudes de integración de Mariana Álvarez e Irene Chaves.

En este caso debe tomarse en cuenta detalladamente el tema de la experiencia, que, si bien ambas la tienen, la señora Irene Chaves González cuenta con 15 años de experiencia afín en liderazgo de proyectos, participación activa en procesos comunitarios y coordinación con gobiernos locales, características que son muy importantes para el grupo de trabajo. Por tanto, se recomienda la integración de la señora Irene Chaves González como parte de la comisión.

Seguimos con las solicitudes de integración de los hombres, que debemos recomendar uno entre las tres solicitudes recibidas. También se presentan en orden de recepción:

El señor Wilson Saenz Marenco cuenta con formación en Gestión Integral de Recurso Hídrico.

El señor José Daniel Vargas Chaves cuenta con formación en Relaciones Públicas y Administración y Gestión de Recursos Humanos.

El señor Emmanuel González Alvarado tiene formación en Cambio Climático, gestión ambiental y desarrollo sostenible y liderazgo organizacional.

Es fundamental en este punto el tema de la experiencia.

El señor Daniel Vargas tiene formación y la experiencia sería en el área de recursos humanos. Entonces por afinidad en la materia se descarta, dado que es una formación aplicable a aspectos más internos de una organización y no en áreas afines al plan regulador.

Nos quedan las solicitudes de integración de Wilson Sáenz y Emmanuel González.

En este caso debe analizarse detalladamente el tema de la experiencia.

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
UBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

Ambos cuentan con mucha experiencia en áreas afines, pero debemos recomendar solamente a uno, ya que, por paridad solo quedaría una designación para los hombres.

El señor Emmanuel González Alvarado fue rector de la UTN, estuvo a cargo de las carreras de Ingeniería en Salud Ocupacional y Gestión Ambiental en la UTN, fue profesor en la UNA, la UCR y la ULACIT, fue regente de SETENA, contando con 42 años de experiencia en salud ocupacional, calidad y ambiente. Por ese motivo se recomienda la integración del señor Emmanuel González Alvarado en la Comisión Local del Plan Regulador.

Compañero, si gusta hacer algún comentario tiene el uso de la palabra. Entonces sería Don Miguel, la recomendación sería en este caso; Don Emmanuel González e Irene Chaves González, que son los que tienen los mejores currículums en este caso y que se acomodan más para lo que les necesitamos en el Plan Regulador.

Miguel Ovares Salazar: Perfecto señor Presidente.

Agradecerles a todos por presentar el currículum y haber querido formar parte de este proyecto tan grande que es el Plan Regulador, porque esto es muy importante para el cantón.

El Plan Regulador es importantísimo en cualquier Municipalidad y Río Cuarto es un cantón un poco más diferente, entonces necesitamos ese Plan Regulador lo más pronto posible.

Entonces agradecemos a todos por haber presentado el currículum y por experiencia, por muchas cosas, se elige a estas dos personas y creo que es muy importante presentarlas al Concejo.

Coordinador Daniel Vargas: Muchas gracias, Don Miguel.

Después de discutir, vamos a tomar el acuerdo.

POR TANTO

La Comisión permanente de Gobierno y Administración de manera unánime acuerda:

1. Recomendar al Concejo Municipal la designación de Irene Chaves González y Emmanuel González Alvarado como las dos personas de la sociedad civil para integrar la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, al ser las



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



Acta 007-2025 (DICTAMEN 005-2025)
30 de julio del 2025

personas más calificadas.

Al ser las 15:55 horas del miércoles 30 de julio de 2025, se da por finalizada la sesión.

Daniel Vargas Jara

Miguel Ovares Salazar

UL *****